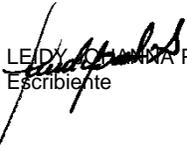




PROCESO	VERBAL DECLARATIVO – CONSTITUCION, SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	PEREZ & BELTRAN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADOS	CONJUNTO ALTOS DEL CHICAMOCHA (1) PRIMERA ETAPA, MAGOLA MARTINEZ DE VELASQUEZ, MARIA JOSEFINA MARTINEZ SOTO, ROBERTO MARTINEZ SOTO Y OTROS
RADICADO	6800131030012023-00032-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, con providencia del 5 de septiembre de 2023¹ el Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil Familia, revoco auto del 21 de abril de 2023² por el cual este despacho rechazo la presente demanda verbal declarativa de constitución de servidumbre y el 13 de septiembre de esta misma anualidad³ se dispuso a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior. Para proveer.
Bucaramanga, 1 de diciembre de 2023


LEIDY CAROLINA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este estrado judicial a estudiar la admisión de la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE, presentada por PEREZ & BELTRAN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S., identificada con Nit. 900.422.865-1, representada legalmente por el señor FRAN GONZALO PÉREZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.667.095; a través de apoderado judicial, en contra del CONJUNTO ALTOS DEL CHICAMOCHA (1) PRIMERA ETAPA, identificado con Nit. 804.016.265-5 y los COOPROPIETARIOS.

Estos últimos, según se expone en el escrito de demanda, de conformidad con la información suministrada por LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE LOS SANTOS, acorde con la RESOLUCIÓN No.235-08 de fecha agosto de 2022, son a saber:

1. MAGOLA MARTINEZ DE VELAZQUEZ C.C.27'938.130, MARÍA JOSEFA MARTINEZ SOTO C.C.27'909.349, ROBERTO MARTINEZ SOTO C.C. 13'809.017 y WILSON MARTINEZ SOTO C.C.5'565.125 copropietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29303
2. LUCRECIA ESPERANZA GAMBOA PEÑALOZA, C.C. 63'280.469, propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29304.
3. ERWING ORJUELA ROJAS, C.C.19'406.969, propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29305.
4. TERESA DE JESUS TORRES ECHAVEZ, C.C.37'312.118 propietaria de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 314-29307 y 314-29308.
5. MARGARITA JIMENEZ HERNANDEZ, C.C.28.253.243 propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.314-29309.
6. DAISY ESMERALDA NIÑO COTE C.C.38'247.328 copropietaria en proporción del 50%, LIGIA CRISTINA NIÑO COTE, C.C.32.617.963 copropietaria proporción del 25%, FABIO NARANJO NIÑO, C.C.1018.430.117, copropietario en proporción del 23.010 % y CLAUDIA MARCELA NARANJO ALVAREZ, C.C.52.809.253 copropietaria 1.990 % del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29310.
7. ESAU DURAN DUARTE C.C.1065.871.229 propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29311.
8. LUZ DARY LEON MESA C.C.63.548.890 propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314- 29312.
9. CAMILO VILLAREAL PINILLA cédula de Ciudadanía 91'271.606 propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29313.

¹ Archivo 02, carpeta C02Apelación_auto, expediente digital, control procesos

² Archivo 60, carpeta C01Director, expediente digital, control procesos

³ Archivo 63, carpeta C01Director, expediente digital, control procesos



10. AURA ELSA TORRES ECHAVEZ C.C.27.588.911 propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29314.
11. BLANCA NUBIA NIÑO NIÑO C.C.37.888.068 propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29315.
12. EDITH MARGARITA SANTISTEBAN BÁEZ C.C.37'862.489 propietaria de los Inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.314-29316 y 314-29317.
13. RAUL LEONARDO FUCIÑOS MANRIQUE C.C.1098.610.851 propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29318.
14. ROSA MYRIAM VALENCIA JULIO C.C. 27'958.290 propietaria de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 314-29319 y 314-29320.
15. MARIA ISABEL ORDUZ QUINTERO, C.C.27.987.762, propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.314-29321.
16. PABLO NICOLAS CASTELLANOS GUALDRON C.C.1098.795.204, copropietario del 25 %, y ZAIREE KARINA GUALDRON HERNANDEZ C.C.63.507.245 copropietaria con el 75 % del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29322.
17. MARTHA LUCIA DE LATORCOROMA BALLESTEROS GARCIA C.C. 37'314.878; JESUS ANDRES MELGAREJO BALLERESTEROS, T.I 9706.1111.208; y MAURICIO MELGAREJO SILVA C.C 91.266.182 Copropietarios del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.314-29323.
18. GLORIA ESPERANZA BUENO SANDOVAL, C.C. 63.544.384 y OSCAR DAVID GUTIERREZ DIAZ, C.C. 91.524.814 copropietarios del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29324.
19. OLGA LUCIA CONTRERAS SALAS C.C.37'944.601 propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29325.
20. ALEXANDRA MOGOLLON VARGAS C.C.63'497.205; LIANA MARIA MOGOLLON VARGAS C.C. 37'559.322; NUBIA VARGAS CADENA C.C. 28'015.881 copropietarias del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314- 29326.
21. AMPARO ROJAS BUITRAGO C.C.63'307.889 propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29327.
22. EDWIN DIAZ VERGEL C.C 91'282.696, y LILIANA MARCELA PINILLA SALGADO C.C.52.033.234 copropietarios del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29328.
23. CLAUDIA ASTRID NEIRA CARDENAS C.C 63'286.418 propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29329.
24. LUZ MARINA SALAS DE CONTRERAS C.C. 37'814.081 propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29330.
25. CRISTINA MARIA TELLEZ MANRIQUE y MERY JOHANNA TELLEZ MANRIQUE identificadas con las cédulas de ciudadanía 37749.843 y 63'535.682 respectivamente (propietarios de la nuda propiedad); y GLADYS MERCEDES MANRIQUE DE TELLEZ y NOEL ALIRIO TELLEZ IRREÑO con cédulas de ciudadanía 37'820.760 y 234.228 (copropietarios del usufructo), del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-29331 enajenado de la forma indicada por MARIA DEL CARMEN ACOSTA MORA con cédula de ciudadanía 41'497.073.

Advirtiendo lo dispuesto por el superior en la decisión del 5 de septiembre de 2023, proferido por el Tribunal Superior de Bucaramanga, Sala Civil Familia, revisada la presente demanda de servidumbre de tránsito y peatonal, se advierte que la misma cumple con los requisitos de ley, artículo 82, 83, 84, 90 y 374 del CGP, y encontrando que se ajusta a las exigencias de las citadas normas, se procede a admitirla.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE



PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda verbal declarativa de imposición de servidumbre de tránsito y peatonal, que interpone la sociedad PEREZ & BELTRAN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S., identificada con Nit. 900.422.865-1, a través de apoderado judicial, en contra del CONJUNTO ALTOS DEL CHICAMOCHA (1) PRIEMRA ETAPA, identificado con Nit. 804.016.265-5 y los COOPROPIETARIOS: MAGOLA MARTINEZ DE VELAZQUEZ C.C.27'938.130, MARÍA JOSEFA MARTINEZ SOTO C.C.27'909.349, ROBERTO MARTINEZ SOTO C.C. 13'809.017, WILSON MARTINEZ SOTO C.C.5'565.125, LUCRECIA ESPERANZA GAMBOA PEÑALOZA, C.C. 63'280.469, ERWING ORJUELA ROJAS, C.C.19'406.969, TERESA DE JESUS TORRES ECHAVEZ, C.C.37'312.118, MARGARITA JIMENEZ HERNANDEZ, C.C.28.253.243, DAISY ESMERALDA NIÑO COTE C.C.38'247.328, LIGIA CRISTINA NIÑO COTE, C.C.32.617.963, FABIO NARANJO NIÑO, C.C.1018.430.117, CLAUDIA MARCELA NARANJO ALVAREZ, C.C.52.809.253, ESAU DURAN DUARTE C.C.1065.871.229, LUZ DARY LEON MESA C.C.63.548.890, CAMILO VILLAREAL PINILLA cédula de Ciudadanía 91'271.606, AURA ELSA TORRES ECHAVEZ C.C.27.588.911, BLANCA NUBIA NIÑO NIÑO C.C.37.888.068, EDITH MARGARITA SANTISTEBAN BÁEZ C.C.37'862.489, RAUL LEONARDO FUCIÑOS MANRIQUE C.C.1098.610.851, ROSA MYRIAM VALENCIA JULIO C.C. 27'958.290, MARIA ISABEL ORDUZ QUINTERO, C.C.27.987.762, PABLO NICOLAS CASTELLANOS GUALDRON C.C.1098.795.204, ZAIREE KARINA GUALDRON HERNANDEZ C.C.63.507.245, MARTHA LUCIA DE LATORCOROMA BALLESTEROS GARCIA C.C. 37'314.878, JESUS ANDRES MELGAREJO BALLERESTEROS T.I 9706.1111.208, MAURICIO MELGAREJO SILVA C.C 91.266.182, GLORIA ESPERANZA BUENO SANDOVAL, C.C. 63.544.384, OSCAR DAVID GUTIERREZ DIAZ, C.C. 91.524.814, OLGA LUCIA CONTRERAS SALAS C.C.37'944.601, ALEXANDRA MOGOLLON VARGAS C.C.63'497.205; LIANA MARIA MOGOLLON VARGAS C.C. 37'559.322, NUBIA VARGAS CADENA C.C. 28'015.881, AMPARO ROJAS BUITRAGO C.C.63'307.889, EDWIN DIAZ VERGEL C.C 91'282.696, LILIANA MARCELA PINILLA SALGADO C.C.52.033.234, CLAUDIAASTRID NEIRA CARDENAS C.C 63'286.418, LUZ MARINA SALAS DE CONTRERAS C.C. 37'814.081, CRISTINA MARIA TELLEZ MANRIQUE, C.C. 37.749.843, MERY JOHANNA TELLEZ, C.C. 63'535.682, GLADYS MERCEDES MANRIQUE DE TELLEZ, C.C. 37'820.760 y NOEL ALIRIO TELLEZ IRREÑO, C.C. 234.228.

SEGUNDO. – DAR al presente asunto el trámite de proceso DECLARATIVO – VERBAL – contemplado en la Sección primera del título I Capítulo I y II, artículos 368 y ss del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR a las demandadas de la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto con apoyo en los artículos 290 y 291 del C.G.P., teniéndose como dirección de notificaciones las reportadas por la parte demandante en el libelo introductorio y la subsanación.

CUARTO: En procura de garantizar la comparecencia de los demandados copropietarios del CONJUNTO ALTOS DEL CHICAMOCHA (1) PRIMERA ETAPA, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se **ORDENA OFICIAR** a las EPS que se encuentren vinculados, previa consulta de ADRES, para obtener los datos de contacto allí registrados, y adelantar el trámite de notificación directamente a cada uno de ellos, previo a que se surta la notificación a través de la copropiedad. Líbrese por secretaría la comunicación correspondiente

QUINTO: ORDENAR la inscripción de esta demanda en los folios de matrículas inmobiliarias números No. 314-29303, 314-29304, 314-29305, 314-29306, 314-29307, 314-29308, 314-29309, 314-29310, 314-29311, 314- 29312, 314-29313, 314-29314, 314-29315, 314-29316, 314-29317, 314-29318, 314-29319, 314-29320, 314-29321, 314-29322, 314-29323, 314-29324, 314-29325, 314- 29326, 314-29327, 314-29328, 314-29329, 314-29330 y 314-29331, de la oficina de



Instrumentos Públicos de Piedecuesta – Santander, antes de la notificación de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el Art. 592 del C. G. del P. Líbrese por secretaría la comunicación correspondiente.

SEXTO: CORRER traslado de la demanda, auto admisorio y demás documentos anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P., que se contarán a partir de la notificación.

NOTIFÍQUESE



JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf09414dd3d966367576cef95859645e3f66bdc91ea735c9fc7457e73e4c154**

Documento generado en 07/12/2023 03:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>